

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.434 · 1993

LEY 11.434

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.434

LEY 11434

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción II, sección HH, Manzana 34, Parcelas 24 y 25, cuyas Partidas son 132.955 y 132.956, respectivamente, e inscriptos ambos su Dominio al Folio 3.774/59, a nombre de Mondjian Esteban y Gabaret y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo 1°, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Primaria N° 54, Barrio “La Estrella”, partido de Merlo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.434. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).